



Resolución Jefatural

N° 1910 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 NOV. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 167, 168 y 169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL emitidos por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; los Informes N° 2809 y 2825-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitidos por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1158-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 22732-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de marzo del 2018, se aprueban las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba los resultados el proceso de selección de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018, entre los cuales se encuentran tres (03) becarios de las distintas carreras profesionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de marzo del 2019, se otorga la subvención por transporte interprovincial a favor de quinientos treinta y cinco (535) becarios de la Beca 18 Convocatoria 2018 por la suma total de S/. 38,914.00 (Treinta y ocho mil novecientos catorce con 00/100 soles);

Que, mediante Informes N° 167, 168 y 169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL, de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que "la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral Ejecutiva N°947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC"; por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda de reembolso a



favor de 03 becarios por el concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), correspondiente al semestre académico 2018-II; para lo cual procedió a realizar la solicitud de pago N° 12145, así como la conformidad de pago de beneficios N° 1503, de fecha 25 de octubre de 2019, por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informes N° 2809 y 2825-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fechas 07 y 11 de noviembre de 2019 respectivamente, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de reembolso de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de 03 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018 de la Universidad San Ignacio de Loyola, por concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), correspondiente al semestre académico 2018-II, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 1124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de reembolso de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de 03 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018 de la Universidad San Ignacio de Loyola, por concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), correspondiente al semestre académico 2018-II, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por



norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con fechas 15, 17 y 21 de mayo de 2019, los 03 becarios solicitaron al PRONABEC el pago por concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, correspondiente al semestre académico 2018-II, por el importe de S/ 50.00 cada uno, y adjuntaron documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la solicitud de pago N° 12145; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de pago de beneficios N° 1503, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 debido "a que la resolución donde se otorga la subvención por Transporte Interprovincial a favor de quinientos treinta y cinco (535) becarios, entre ellos los (03) becarios solicitantes de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018 por la suma total de S/. 38,914.00 (Treinta y ocho mil



novecientos catorce con 00/100 soles), fue emitida el 05 de marzo del año 2019; asimismo, porque los becarios mencionados se demoraron en subsanar los requisitos tal como indica en el numeral 8.3 del Artículo 9 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC (...);

Que, mediante el Informe N° 1158-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de 03 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la Universidad San Ignacio de Loyola, por concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), correspondiente al semestre académico 2018-II, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de reembolso y autorizar el pago de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de 03 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la Universidad San Ignacio de Loyola, por concepto de costos indirectos (Transporte Interprovincial), correspondiente al semestre académico 2018-II, que serán subvencionados a los citados becarios, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

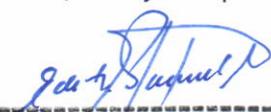
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	3 BECARIOS
BECA	BECA 18 D ^o PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
CONVOCATORIA	2018
IES	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS (TRANSPORTE INTERPROVINCIAL)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Concepto de Pago	Comprobante de Pago	Sub Total S/
1	70417732	Pariguana Basilio, Joseph Placido	Ingeniería Industrial y Comercial	Transporte interprovincial	Boleta N° 004-047977	50.00
2	72246956	Paco Méndez, Kely Cinthia	Ingeniería Ambiental	Transporte interprovincial	Boleta N° 0605-0587114	50.00
3	76177337	Fabián Susano, Johan Sergio	Ingeniería Ambiental	Transporte interprovincial	Boleta N° 0001-1979272	50.00
Importe Total						150.00

